



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8389143
EXP. N°	5716259



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 762 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 24 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 537-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2214-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de octubre de 2024 y recepcionado el 14 de octubre de 2024; Carta n.º 109-2024-ING.JCSE/GRJ emitido el 04 de octubre de 2024 y recepcionado el 04 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 104-2024 emitido el 04 de octubre de 2024 y recepcionado el 04 de octubre de 2024; Carta n.º 073-2024-PERU AMERICA CG SAC/MALAYO emitido el 02 de octubre de 2024 y recepcionado el 02 de octubre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA suscribieron el Contrato n.º 006-2024-GRJ/ORAF de fecha 09 de enero de 2024, para ejecutar la obra: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2450885;

Que, a través de la Carta n.º 073-2024 - PERU AMERICA CG SAC/MALAYO emitido el 02 de octubre de 2024 y recepcionado el 02 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente General de PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita ampliación de plazo n.º 02, en atención al artículo 197º, 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando lo siguiente en la parte sustentatoria:

“La causal de ampliación de plazo atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista está debidamente fundamenta en nuestra solicitud toda vez



Gobierno Regional Junín



que se trata de un atraso de obra debido a la demora de la Entidad en aprobar y notificar el adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01. Nuestra solicitud que estamos sustentando esta tipificada dentro del artículo 197 inciso a del RLCE por tanto en virtud de las consideraciones expuestas y análisis efectuado se solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 66 días calendarios”;

Que, mediante la Carta n.º 109-2024-ING.JCSE/GRJ emitido el 04 de octubre de 2024 y recepcionado el 04 de octubre de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 104-2024 de fecha 04 de octubre de 2024 y recepcionado el 04 de octubre de 2024, suscrito por el Supervisor de obra, quien emite su opinión técnica sobre la ampliación de plazo n.º 02 solicitado por la empresa contratista, señalando lo siguiente:

“En referencia al cronograma físico inicial para el mes de SETIEMBRE'24, se tuvo un porcentaje acumulado de 77.84%, siendo el programado para ese periodo del 100.00%, el cual refleja al realizar el control del 80% de avance mínimo en 69.31%, estando el avance físico por debajo del 80%, este retraso es generado por la demora en pronunciarse por parte de la entidad acerca de las Prestaciones Adicionales N° 01 y Deductivos de Obra N° 01, además, se tuvo demora en la absolución de la Consulta respecto a la Carpeta Asfáltica cuyo pronunciamiento fue realizado en el mes de JULIO'24, configurándose ambos como RETRASOS JUSTIFICADOS, no siendo aplicable la comparación del avance actual con el cronograma acelerado presentado.

Valoración Económica y Física: Se tiene que el 77.84% ejecutado corresponde al monto de S/ 3'180,038.16 soles acumulado para la ejecución física de la obra, el deductivo vinculante es de S/ 457,816.64 soles, siendo el monto vigente invertido en la obra principal de S/ 3627,407.74 soles que representa el 88.79%, quedando un saldo por ejecutar la obra principal de S/ 447,369.58 soles que refleja el 10.95% de ejecución física restante.

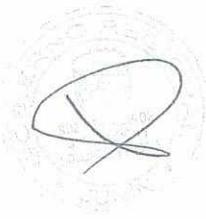
Se verifica que la Contrata NO SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO por la DEMORA de la Entidad en responder las consultas referentes a las conexiones domiciliarias, sardineles de confinamiento y muro de contención que fueron (27) días calendarios. Se puede observar que la Entidad tuvo plazo para responder respecto a las prestaciones adicionales N°01 y deductivos vinculantes N° 01 hasta el 25 de julio 2024, estando fuera del plazo vigente de la obra.

Se verifica que la Entidad tuvo una DEMORA en responder respecto a las prestaciones adicionales N° 01 y deductivos vinculantes N 01 hasta el 19 de setiembre 2024 (57) días calendarios, estando fuera del plazo vigente de la obra.

La ejecución de las prestaciones adicionales se realizará desde el 20 de setiembre 2024 hasta el 26 de octubre 2024 (37) días calendarios.

Las partidas de la obra principal que dependen de la ejecución de las prestaciones adicionales, son:

- 01.01 Movilización y Desmovilización de equipos
- 01.03 Mantenimiento de Tránsito y seguridad Vial
- 01.04 Campamentos
- 03.03 Imprimación Asfáltica
- 03.04 Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- 04.01 Cuneta revestida en concreto tipo I
- 04.02 Cuneta revestida en concreto tipo II
- 05.04 Sardinél sumergido
- 05.05 Sardinél de vereda
- 05.06 Vereda de concreto estampado con diseño e=4"
- 05.07 Veredas de adoquín de concreto color verde bicapa 20x10x6cm
(Esta partida esta como deductivo vinculante)
- 05.08 Rampas y acceso tipo I





Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

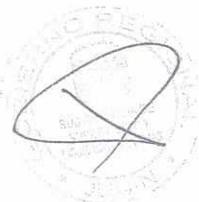
ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante el asiento n.º 122 del cuaderno de obras, anotado por el Residente de Obras el día 15 de mayo de 2024, se comunica el inicio de la causal, en vista a dicha anotación se emite la Carta n.º 073-2024 - PERU AMERICA CG SAC/MALAYO, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 02, al respecto se debe señalar que el contratista deberá cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Representante Supervisión de Obra, a través de la Carta n.º 109-2024-ING.JCSE/GRJ, emite su opinión técnica desfavorablemente;





Gobierno Regional Junín



- 05.09 Rampas y acceso tipo II
- 05.10 Bancas
- 06.03 Transporte de mezcla asfáltica D<1km
- 06.04 Transporte de mezcla asfáltica D>1km
- 07.01 Señal Preventiva
- 07.01 Señal Informativa
- 07.03 Marcas en el Pavimento
- 07.04 Pintado de parapetos en sardineles y cunetas
- 08.01 Capa superficial del suelo
- 08.05 Jardines
- 08.06 Tacho de basura diferenciados por colores

Esta supervisión emite **OPINION TECNICA DESFAVORABLE**, ya que, el plazo de la entidad para responder respecto a las prestaciones adicionales era hasta el 24 de julio 2024, no afectando la ruta crítica, además, de ser indispensable para que exista una ampliación de plazo la afectación de la ruta crítica de acuerdo al reglamento”;

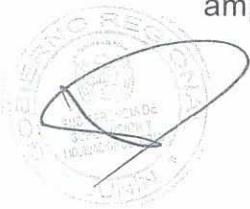


Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2214-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de octubre de 2024 y recepcionado el 14 de octubre de 2024, comunica improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo n.º 02, señalando lo siguiente:

“Por todo lo mencionado en el presente informe la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** presentado por la empresa **PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, por el plazo de 66 días calendarios, es declarado **IMPROCEDENTE**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, manteniéndose el Plazo de termino de ejecución de obra al 15 de julio del 2024, toda vez que, no se encuentra sustentado técnicamente los días solicitados”;



Que, mediante el Informe Técnico n.º 537-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 02, a lo cual precisa lo siguiente:



“En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 66 días calendarios solicitado por la empresa **PERU AMERICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** y la Entidad, con en objeto de la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” 1RA ETAPA** con CUI N° 2450885, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 2214-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF”;



Gobierno Regional Junín



Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 109-2024-ING.JCSE/GRJ, a través del Representante de Supervisión de Obra Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 02, siendo que fue presentada a la Entidad el 04 de octubre de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 25 de octubre de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe n.º 2214-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 11 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 537-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran improcedente la Ampliación de Plazo n.º 02 de la obra: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – 1RA ETAPA**, con CUI n.º 2450885, porque NO se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, incumpléndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del Representante Supervisión de Obra Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que no existe afectación de la ruta crítica, incumpléndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 02 por 66 días calendario;



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 02 por 66 días calendario al Contrato n.º 006-2024-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – 1RA ETAPA**, con CUI n.º



Gobierno Regional Junín



2450885, solicitada por PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mediante la Carta n.º 073-2024-PERU AMERICA CG SAC/MALAYO, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2214-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al **REPRESENTANTE SUPERVISION DE OBRA Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL